



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2019/MDV-CDV

Ventanilla, 25 de abril de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 25 de Abril de 2019, el Memorando N° 0165-2019/MDV-GM de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0303-2019/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 042-2019/MDV-GDUI-SGT de la Subgerencia de Transporte y el Informe N° 0107-2019/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica respecto a la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito de ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC mediante el cual se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados, en su artículo 4º establece que las municipalidades distritales tienen competencia Normativa, de Gestión de Fiscalización comprendiendo en esta última la facultad de realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción;

Que, en este contexto la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura presenta una nueva propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículo Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ventanilla; del cual manifiesta que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido de la actual Ordenanza de vehículos menores, esto es, Ordenanza Municipal 024- 2013-MDV, se ha contemplado nuevos aspectos administrativos, técnicos y legales para regular y fiscalizar el Servicio de Transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores; ello en atención a la realidad del transporte menor, incremento de población, incremento de parque automotor y entre otros factores, que hacen necesario actualizar un nuevo marco normativo cuya aplicación cubra las necesidades de los prestadores y usuarios del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el distrito de Ventanilla; para lo cual adjunta el Informe Técnico emitido por la Subgerencia de Transporte (Informe N° 042- 2019/MDV-GDUI-SGT) ello en atención a sus facultades que le irrogan en el Reglamento de organización y Funciones.

Que, de acuerdo al artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de este Municipio, la Subgerencia de Transporte dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, es: "órgano de línea encargado de la ejecución de las acciones de autorizaciones y certificaciones de transporte público de competencia municipal distrital, circulación en vehículos menores, así como la gestión de programas de circulación y educación vial." y; Asimismo, de acuerdo al numeral 46.6: "Supervisa y controla el adecuado funcionamiento del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos, imponiendo las sanciones por incumplimiento de las normas vigentes bajo competencia municipal".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, la propuesta de Ordenanza Municipal tiene como objetivo actualizar la regulación de la prestación del servicio especial dentro del ámbito de la jurisdicción de Ventanilla dada en la Ordenanza Municipal 024-2013-MDV, a fin de garantizar la idoneidad en la prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ventanilla, e incentivar un servicio seguro, ordenado y la formalización de las empresas que brindan el servicio de transporte de vehículos menores en zonas urbanas donde es escaso el servicio de transporte terrestre.

Que, en el caso de los Gobiernos Locales el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195º de la constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito de ventanilla.

ARTICULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Infraestructura y Subgerencia de Transporte; así como los trámites correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la notificación del Presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas pertinentes; y, asimismo, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de esta Entidad

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
ABOG. IVAN HERNANDO SÓLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURÍDICO